Rionegro,

Usuario
ANÓNIMO
PARA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB.

DATOS DENUNCIA AMBIENTAL
Radicado: SCQ-131-0571-2026.
PQRSDF WEB: N/A
Fecha de ingreso: 28 de abril de 2026.
Expediente: SCQ-131-1338-2024.
Tipo de infracción: Tala bosque natural nativo.
Municipio: Rionegro.
Vereda: Las Cuchillas.

ASUNTO: Respuesta a queja con radicado SCQ-131-0571-2026.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, se informa que dentro del proceso en atención a la queja allegada por usted con radicado SCQ-131-0571-2026, se realizó visita técnica por parte de funcionarios de la Subdirección de Servicio al Cliente de la Corporación el día 05 de mayo de 2026, de la cual se generó el informe técnico con radicado IT-02745-2026 del 13 de mayo de 2026, en el cual se concluyó lo siguiente:

"En atención a la queja ambiental con radicado SCQ-131-0571-2026 del 28 de abril de 2026, el día 05 de mayo de 2026, personal técnico de la Subdirección General de Servicio al Cliente de Cornare realizó visita de verificación a los predios identificados con los FMI Nos. 020-44607 y 020-24465, localizados en la vereda Abreo del municipio de Rionegro, con el fin de evaluar las condiciones ambientales del área objeto de la queja y verificar las actividades forestales denunciadas.

En la diligencia se constató que sobre el inmueble identificado con FMI No. 020-44607 existen antecedentes de actuaciones técnicas y jurídicas adelantadas por esta Autoridad Ambiental, que reposan en el expediente SCQ- 131-1338-2024, relacionadas con actividades de aprovechamiento forestal y transformación de material maderable, las cuales actualmente son objeto de control y seguimiento dentro del expediente correspondiente.

Durante la visita se evidenció la continuidad de actividades de tala y transformación de material maderable de individuos de la especie exótica pino ocarpa (Pinus oocarpa), pese a la medida preventiva de suspensión impuesta mediante la Resolución RE-03391-2024 del 03 de septiembre de 2024. Asimismo, se constató que las actividades forestales se extendieron al predio colindante identificado con FMI No. 020-24465.

En el predio identificado con FMI No. 020-44607 se encontró la presencia de tres (3) trabajadores realizando labores de tala rasa, apeo y aserrado de aproximadamente once (11) individuos arbóreos, adicionalmente en el predio colindante identificado con FMI No.020-24465 se observó un (1) trabajador llevando a cabo actividades de tala en aproximadamente cuatro (4) individuos

arbóreos de la especie pino ocarpa (Pinus oocarpa), obteniendo bloques de madera de diferentes dimensiones, los cuales, de acuerdo con lo observado en campo, estarían siendo posteriormente movilizados fuera del inmueble. De acuerdo con lo identificado en campo, el volumen de madera obtenido hasta el momento seria de 6,3 m3. Adicionalmente, se evidenció que los residuos vegetales generados por las actividades de tala permanecen dispuestos sobre el terreno sin la implementación de medidas de manejo ambiental adecuadas.

Durante la visita no fue posible verificar la existencia de permisos ambientales o registros forestales que ampararan las actividades observadas, debido a que las personas presentes en el sitio no aportaron documentación que acreditara la legalidad del aprovechamiento forestal. Posteriormente, al realizar la consulta en las bases de datos corporativas de Cornare, no se encontraron actos administrativos que autoricen el aprovechamiento forestal en los predios inspeccionados, ni registros asociados a plantaciones forestales protectoras-productoras ante esta Autoridad Ambiental.

Con fundamento en lo evidenciado durante la visita, se concluye que la medida preventiva impuesta mediante la Resolución RE-03391-2024 no ha sido acatada en lo relacionado con la suspensión de las actividades de tala, ya que dichas actividades continúan desarrollándose en el área objeto de control. Finalmente, aunque durante la presente visita no se evidenciaron actividades recientes relacionadas con la producción de carbón vegetal mediante hornos artesanales, sí se constató la permanencia de residuos vegetales y material remanente producto de aprovechamientos forestales anteriores, los cuales permanecen dispuestos sobre el terreno sin medidas adecuadas de manejo ambiental".

Que por medio del radicado interno CI-00630-2026 del 08 de mayo de 2026 se asoció la queja con radicado SCQ-131-0571-2026 al expediente SCQ-131-1338-2024 puesto que, se constató que la situación descrita correspondía al mismo asunto previamente atendido en dicho expediente.

Teniendo en cuenta lo evidenciado durante la visita técnica, se procedió a imponer medida preventiva a los propietarios del predio y al encargado de la actividad evidenciada, la cual será objeto de control y seguimiento por parte de la Corporación bajo el radicado SCQ-131-1338-2024.

Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce de situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente
Expediente de Queja: SCQ-131-1338-2024.
Proyectó: Manuela Zuluaga. / Revisó: Andrés Restrepo.
Aprobó: Paula G.
Técnico: Juan D. Duque. / Laura C. Medina.